

*Enmiendas propuestas durante la sesión*

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**COMBATIENDO EL CRIMEN Y LOS DELITOS CONTRA LA FAUNA Y FLORA SILVESTRES DENTRO Y FUERA DE LAS FRONTERAS**

*(Presentado por Ghana y Mónaco)*

*Reconociendo* que el crimen y los delitos contra la fauna y flora silvestres han adquirido proporciones sin precedentes y alcance mundial, y el tráfico de fauna y flora silvestres es una actividad sumamente lucrativa con escaso riesgo de incriminación y que como tal figura en segundo lugar detrás del contrabando de armas y drogas y de la trata de seres humanos en todo el mundo;

*Preocupados* por el hecho de que el crimen y los delitos contra la fauna y flora silvestres producen una enorme pérdida de ingresos para los Estados y las comunidades locales, perjudican gravemente los medios de sustento y los ecosistemas, impactan negativamente la utilización sostenible y el turismo, y en algunos casos lleva a amenazas a vidas humanas y financia crimen organizado y otros grupos violentos;

*Reconociendo que* “El Futuro que queremos”, adoptado en Rio+20 y ratificado con el consenso de la Asamblea General de las Naciones Unidas, “reconoce [ió] los efectos económicos, sociales y ambientales del tráfico ilícito de fauna y flora silvestres y la necesidad de tomar medidas más firmes respecto de la oferta y la demanda”;

*Reconociendo* el papel de la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) como principal instrumento internacional para garantizar que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no amenace la supervivencia de las especies;

*Acogiendo con beneplácito* la adopción por parte de la Asamblea de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente (UNEA) de una Resolución sobre el comercio ilícito de fauna y flora silvestres (UNEP/EA.1/3), que reconoce el papel de la CMS para contrarrestar este tipo de actividades ilícitas e incluyendo el llamado para una cooperación reforzada entre agencias;

*Acogiendo con beneplácito además* la creación del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Fauna y la Flora Silvestres (ICCWC), integrado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la secretaría de la CITES, Interpol, la Organización Mundial de Aduanas (WCO) y el Banco Mundial, como importante esfuerzo de colaboración para reforzar la aplicación;

*Tomando nota de* la declaración y medidas urgentes acordadas por la Cumbre sobre el elefante africano (Gaborone, diciembre de 2013), la declaración de la Cumbre del Elíseo para la paz y la seguridad en África (Paris, diciembre de 2013), la Declaración de Londres sobre

comercio ilícito de fauna y flora silvestre (Londres, febrero de 2014), la declaración de los ministros africanos de Turismo y de la Organización Mundial de Turismo de las Naciones Unidas contra la caza furtiva (Berlín, abril de 2014) y la declaración de la Conferencia para combatir el tráfico y el comercio ilícito de fauna y flora silvestres (Dar es Salaam, República Unida de Tanzania, mayo de 2014) y también *teniendo en cuenta* el “Plan de Acción del Elefante Africano” y el “Fondo para el Elefante Africano”;

*Tomando nota asimismo* de que entre las especies enumeradas en los Apéndices de la CMS se encuentran muchas de las más afectadas por el crimen y los delitos contra la fauna silvestre, entre ellas el elefante africano, la oveja de montaña argali, los antílopes Saiga, los leopardos de las nieves, los gorilas, los halcones sacre, los tiburones, los esturiones, las rayas manta y las tortugas marinas, y que su declive tiene repercusiones negativas graves, tanto ecológicas como socio-económicas;

*Preocupados* por el hecho de que el Elefantes africano resulta particularmente afectados por el crimen y los delitos contra la fauna silvestre incluso como consecuencia de un aumento de la demanda de marfil en los mercados de consumo, con unos índices de caza furtiva que superan la tasa de crecimiento natural de la especie y con una pérdida estimada anual de más de 20.000 individuos solo en 2013, que desembocará en un declive global de la población del 20% en los próximos 10 años, si no se altera la situación.

*Reconociendo* el papel específico de la CMS en la respuesta global ante el crimen y los delitos contra la fauna y flora silvestres fortaleciendo la gestión de la población *in situ*, incluyendo el monitoreo de la población, concienciación, capacitación, aplicación de la legislación nacional y creación de modos de sustento alternativos, tanto en los Estados del área de distribución como a través de las fronteras nacionales, donde muchas veces el control del crimen y los delitos contra la fauna silvestre es más difícil;

*Recordando* el valor de los instrumentos de la CMS, incluidos sus acuerdos regionales y planes de acción, y su papel en la creación de una plataforma para la involucración de todas las partes interesadas pertinentes que afrontan el crimen y los delitos contra la fauna silvestre, de concierto con todos los demás aspectos de la conservación y gestión de la fauna silvestre;

*Recordando asimismo que* las Partes de la CMS han adoptado resoluciones relativas a la minimización del riesgo de envenenamiento de las aves migratorias (Res.10.26), sobre la matanza ilegal, captura y comercio de aves migratorias (Res.11.x) y sobre la Iniciativa de mamíferos de Asia central (Res.11.x), que incluye un programa de trabajo para la conservación de las grandes migraciones de mamíferos en Asia central estableciendo entre otros, acciones contra la caza furtiva y otras acciones para minimizar los delitos contra la fauna silvestre;

*Reconociendo* que el crimen y los delitos contra la fauna silvestre no se limitan a los paisajes terrestres sino que repercuten también sobre el medio marino, en el que la pesca ilegal, no declarada y no regulada (INDNR) constituye una grave amenaza a las especies migratorias, especialmente en alta mar pero también en zonas dentro de la jurisdicción nacional;

*Reconociendo asimismo* los esfuerzos de las partes para desarrollar e implementar disposiciones legislativas y programas y promocionar el uso sostenible de la vida silvestre como una parte integral de la conservación y asegurar los medios de vida de las comunidades vulnerables, y

*Acogiendo con beneplácito* la estrecha colaboración entre la CMS y la CITES en el trabajo en aras del uso sostenible de la fauna silvestre transfronteriza, incluso con medidas para erradicar el crimen y los delitos contra la fauna silvestre, y *tomando nota* de la adopción del Programa conjunto 2015-2020 CMS-CITES durante la 65ª Reunión del Comité Permanente de la CITES y la 42ª Reunión del Comité Permanente de la CMS;

*La Conferencia de las Partes de la  
Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de animales silvestres*

1. *Alienta* a las Partes y las no-Partes a la adopción de medidas para aumentar la concienciación sobre el crimen y los delitos contra la fauna silvestre entre sus autoridades de aplicación, persecución y autoridades judiciales así como entre la sociedad civil;
2. *Insta* a las Partes a adoptar las medidas adecuadas, para asegurar que su marco legislativo prevén sanciones para el crimen contra la vida silvestre que sean efectivas y disuasorias y reflejen la gravedad del delito, y establezcan la confiscación de los especímenes capturados por violación de la Convención;
3. *Insta* a las Partes e *invita a* las no-Partes a que fortalezcan la aplicación de la ley a escala nacional y transfronteriza con especial atención a la cooperación interdisciplinaria y a que compartan la información de inteligencia entre las partes interesadas relevantes, como guardaparques, gestores de fauna silvestre, aduanas, policía y los militares;
4. *Sugiere* que Partes y no-Partes establezcan dispositivos de cooperación bilateral y multilateral para la gestión de las poblaciones de fauna silvestre compartidas y los hábitats con fronteras comunes, de modo que se minimice la captura y el tráfico ilegal;
- 4.bis. *Alienta* a las Partes, cuando sea relevante y apropiado, a mejorar la cooperación por el repatriación de vida silvestre viva con la que se haya comercializado ilegalmente y promover el establecimiento de marcos legales en los países receptores que aseguren una repatriación rentable y efectiva de los animales vivo y de los huevos, asegurando que todo marco es coherente con las obligaciones de las Partes bajo CITES y esta sujeto a las preocupaciones y políticas relevantes sobre bioseguridad y medio ambiente;
5. *Alienta* a las Partes y no-Partes, agencias de financiación y socios de la CMS a que apoyen la capacitación tanto a escala nacional como a través de las fronteras y en el mar abierto, entre guardaparques, aduanas, policía, los militares y otros organismos relevantes;
6. *Hace un llamado* a las Partes, no-Partes y agencias de desarrollo relevantes para que promuevan medios de sustento alternativos en las comunidades locales, de modo que se minimicen el crimen y los delitos contra la fauna silvestre;
- 6.bis. *Sugiere* la promulgación de leyes nacionales que prohíben la posesión y venta de animales y productos obtenidos ilegalmente a través de especímenes silvestres y productos aparte de los especímenes confiscados;
7. *Recomienda* a las Partes y no-Partes que trabajen para reducir la demanda de especímenes y productos silvestres obtenidos ilegalmente dentro de sus mercados domésticos y utilicen el marco de la CMS para intercambiar conocimiento y experiencias adquiridas con respecto a las estrategias de éxito para reducir el lado de la demanda;

8. *Propone* que las Partes y las agencias de financiación relevantes proporcionen apoyo financiero adecuado, previsible y oportuno para la implementación de las disposiciones de esta Resolución;
9. *Hace un llamado* para que las Partes y los otros Estados del área de distribución que no lo han hecho, firmen los instrumentos de la CMS relevantes para las especies especialmente afectadas por los delitos contra la fauna silvestre, como el Acuerdo sobre los gorilas, el AEWA, y los MdE sobre tiburones, rapaces y tortugas marinas del IOSEA, y a que implementen las disposiciones relevantes de los mismos;
10. *Acoge con beneplácito* la cooperación entre la Secretaría y los miembros de la Asociación de Colaboración en materia de gestión sostenible de la fauna y flora silvestres (CPW) y *alienta* a la Secretaría a seguir trabajando estrechamente con la CPW;
11. *Alienta* a las múltiples partes interesadas que combaten los delitos contra la fauna silvestre que afectan a las especies migratorias, a que colaboren estrechamente, incluyendo a las Partes, no-Partes, organizaciones intergubernamentales, internacionales y nacionales, acuerdos ambientales multilaterales y a las redes establecidas, como el ICCWC y cada una de sus agencias colaboradoras (CITES, INTERPOL, UNODC, el Banco Mundial y la OMA), el PNUMA, Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (ORIE), y a las redes regionales de aplicación de la legislación sobre fauna silvestre (WEN por sus siglas en inglés); y
12. *Encarga* a la Secretaría que siga fortaleciendo la colaboración con las partes interesadas relevantes para afrontar el crimen y los delitos contra la fauna y la flora silvestres.